



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
 D5M0003

Contrato **ABIERTO** para la prestación del "SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NAYARIT", que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, representado por el Dr. José de Jesús Chávez Martínez, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Nayarit, en su carácter de **apoderado legal**, en adelante "EL INSTITUTO" y, por la otra, la empresa denominada DISIMED, S.A. DE C.V., representada por el C. Oscar Romero Cortínez, en su carácter de Apoderado Legal, (EL PARTICIPANTE A) con la participación conjunta y solidaria de la empresa denominada MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V., representada por el C. Julio Cesar Méndez Hernandez, en su carácter de Apoderado Legal, en lo subsecuente (EL PARTICIPANTE B); y por la otra la empresa denominada CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE C) representada por el C. Javier Hernandez Perez, en su carácter de Apoderado Legal, en lo subsecuente (EL PARTICIPANTE C) a quienes en forma conjunta o individualmente se les denominará en lo sucesivo "EL PROVEEDOR" y cuando en el presente instrumento, se haga referencia a los contratantes, a estos se les denominara "LAS PARTES", contrato que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

- 1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4o y 5o de la Ley del Seguro Social.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, Fracción XVIII del artículo 155, con relación al artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 84,264 de fecha 16 de mayo de 2024 otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-728052024-105818, de fecha 28 de mayo de 2024, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato. Quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con artículo 2 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento el Dr. Carlos Alberto Lugarel Godinez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con R.F.C. [REDACTED] designado como Área Requiriente para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social suscribe el presente instrumento al Dr. Carlos Armando Montes Alvarez, Supervisor Medico Programa IMSS BIENESTAR, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

Se lista: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 49

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa** de carácter **Nacional**, No. **AA-50-GYR-050GYR005-N-7-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36 bis fracción II, 37, 37 Bis, 40, 41 fracción V, 45, 46, 47 y 48 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.6 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, comprometidos, en la partida presupuestal número **42060427** como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo número **0000000005-2025**, de fecha **26 de diciembre de 2024**, signado por el Jefe del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **IMS-421231-I45**.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en **Calzada del Ejército Nacional No. 14, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, Código Postal 63169, en Tepic, Nayarit**; mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. **DISIMED, S.A. DE C.V. "PARTICIPANTE A"**, por conducto de su Apoderado declara que:
- 2.1 Es una persona MORAL legalmente constituida Escritura Pública número **71,956**, de fecha **13 de noviembre de 1997**, pasada ante la fe del Lic. **Francisco Talavera Autrique**, Notario Público número **221** del Distrito Federal, hoy **Ciudad de México**; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número **230667 de fecha 19 de diciembre de 1997**, así mismo mediante escritura pública 17,280 del 15 de diciembre del 2010, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Moncada Alvarez, Titular de la notaría número 240 del Distrito Federal, hoy ciudad de México, se protocolizo el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas a través de la cual se modifica el objeto social, denominada **DISIMED, SA DE CV**, cuyo objeto social es, **la prestación de servicios integrales y específicos de laboratorio de diagnóstico clínico, banco de sangre, diagnóstico de imagen, mínima invasión, fármacos, esterilización, y digitalización de documentos, materiales de curación, materiales médicos y de cualquier especie relacionado con la salud, tanto al sector público como al privado; la fabricación, compra venta, importación, exportación, representación, consignación, y/o maquila de materias primas, instrumentos, equipos, reactivos para laboratorio, medicamentos y en general todo lo relacionado con las industrias de la salud, médica, farmacéutica y química.**
- 2.2 El C. **Oscar Romero Cortinez**, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **58,417** de fecha **12 de octubre de 2023**, pasada ante la fe del Lic. **Luis Alberto Sanchez Tapia**, Notario Titular de la **Notaría 34 de la Ciudad de México**; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

2.4 Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes: **DIS971113SG8**
- Registro Patronal IMSS e INFONAVIT: [REDACTED]
- Número de proveedor IMSS: **0000035582**

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle **Manuel Carpio 105 Pb; colonia Santa María la Ribera, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06400; Teléfono [55] 2630-3222, correo electrónico: ventas@disimed.com.mx.**

3. **MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V., "PARTICIPANTE B",** por conducto de su Apoderado declara que:

3.1 Es una persona MORAL legalmente constituida como MEDICASH, SAPI DE CV, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 49,248, de fecha 05 de noviembre del 2013, pasada ante la fe del licenciado Gabriel Benjamin Diaz Soto, Notario Público número 131, del Distrito Federal, hoy ciudad de Mexico; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 505910-1, de fecha 06 de diciembre de 2013,; mediante escritura pública número 128,894, de fecha 22 de junio del 2020, pasada ante la fe del Lic. Jose Manuel Huerta Martinez, notario público interino número 79 del Estado de México; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con Folio Mercantil electrónico numero 505910-1, de fecha 20 de julio del 2021, en el cual se modifica el objeto social a como actualmente se ostenta; cuyo objeto social es entre otros, **suministrar y recibir toda clase de servicios profesionales, técnicos, administrativos, de organización, contables, jurídicos, financieros, publicitarios, de procesamiento de datos y cualquier otra ciencia o técnica en general a personas físicas o morales; contratar al personal necesario.**

3.2 El **C. Julio Cesar Méndez Hernandez**, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número escritura pública número **142,774** de fecha **29 de noviembre del 2023**, pasada ante la fe del Lic. **Jose Manuel Huerta Martinez, Notario Público Número 79**, en la Ciudad de los Reyes la Paz del **Estado de México**; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

3.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

3.4 Cuenta con los siguientes registros:

- Registro Federal de Contribuyentes: **MED-131106-UPA**
- Registro Patronal IMSS e INFONAVIT: [REDACTED]

Manuel

Se lista: Número de Registro Patronal, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

- 3.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 3.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **calle Monte Pelvoux 120, int. 301, colonia Lomas de Chapultepec, I Sección; Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000; Teléfono 552870 5515.**
4. **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. "PARTICIPANTE C"**, por conducto de su Apoderado declara que:
- 4.1 Es una persona MORAL legalmente constituida Escritura Pública número **14,480**, de fecha **18 de junio de 1991**, pasada ante la fe del Lic. **Alejandro E. del Valle Palazuelos**, Notario Público encargado de la notaría número **149** del Distrito Federal, hoy **Ciudad de México**; e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio Mercantil número **155471** de fecha **31 de marzo de 1992**, asimismo mediante escritura pública número **57,716 del 28 de junio del 2017**, pasada ante la fe del Lic. Luis Alberto Sanchez Tapia, Notario Titular de la Notaria 34 de la Ciudad de México, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria, en la cual se reforma el objeto social de la empresa, denominada **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, la **adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de fármacos, medicamentos, reactivos y pruebas de laboratorio, insumos, equipos, instrumental y materiales para hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios y en general para cualesquiera instituciones relacionadas con el sector salud, a nivel nacional e internacional; y en su caso la renta, mantenimiento, reconstrucción, diseño, reparación, adaptación, remodelación y reestructuración e todo tipo de equipos, insumos, consumibles, mobiliario, periféricos y en general todo lo relacionado con la salud.**
- 4.2 El **C. Javier Hernandez Perez**, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **58,445**, de fecha **16 de febrero de 2024** pasada ante la fe del Lic. Luis Alberto Sanchez Tapia, notario público número **34** de la Ciudad de México, e inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio del distrito federal con folio mercantil electrónico no. **155471** de fecha **10 de abril del 2024**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 4.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 4.4 Cuenta con los siguientes registros:
- Registro Federal de Contribuyentes: **CPI-910618-4E5**
 - Registro Patronal IMSS e INFONAVIT: [REDACTED]
 - Número de proveedor IMSS: **0000029697**

Se lista: Número de Registro Patronal, por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAV/353/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

- 4.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
- 4.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Medellín No. 324, Colonia Roma Sur, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06760; Teléfono [55] 5265 2500 [55] 5265 2518, correo electrónico: auxlicitaciones@centrumpi.com.mx.**

5.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

5.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

5.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

6. De "LAS PARTES":

6.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del "SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NAYARIT, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL HGR No. 22 SAN CAYETANO", en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (uno)	"Oficio de Designación de Administrador del contrato"
Anexo 2 (dos)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 3 (tres)	"Requerimiento"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato para fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 5 (cinco)	"Convenio de Participación Conjunta"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$190,015.17 (Ciento noventa mil quince pesos 17/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a **\$30,402.43 (Treinta mil cuatrocientos dos pesos 43/100 M.N.)**, que hace un total de **\$220,417.60 (Doscientos veinte mil cuatrocientos diecisiete pesos 60/100 M.N.)** con impuesto, y un



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

monto máximo de \$475,037.93 [Cuatrocientos setenta y cinco mil treinta y siete pesos 93/100 M.N.], más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a \$76,006.07 [Setenta y seis mil seis pesos 07/100 M.N.], que hace un total de \$551,044.00 [Quinientos cincuenta y un mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.] con impuestos.

“LAS PARTES” convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de 2025, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente “EL INSTITUTO”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente aprobó la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de “LAS PARTES”.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

No.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO
HEMATOLOGIA		
1	BIOMETRIA HEMATICA	\$26.93
2	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	\$129.79
QUIMICA CLINICA		
3	GLUCOSA	\$11.31
4	UREA	\$11.31
5	CREATININA	\$11.31
6	COLESTEROL	\$11.31
7	COLESTEROL HDL	\$11.31
8	TRIGLICERIDOS	\$11.31
9	ACIDO URICO	\$11.31
10	PROTEINAS TOTALES	\$11.31
11	ALBUMINA	\$11.31
12	ALANINO AMINOTRASFERASA(ALT)	\$11.31
13	ASPARTATO AMINO TANSFERASA(AS1)	\$11.31
14	BILIRRUBINA TOTAL	\$11.31
15	BILIRRUBINA DIRECTA	\$11.31
16	FOSFATASA ALCALINA	\$11.31
17	AMILASA	\$11.31
18	DHL	\$11.31
19	LIPASA	\$11.31
20	CALCIO	\$11.31
HEMOSTASIA (COAGULACION)		
21	TIEMPO DE PROTOMBINA	\$37.71
22	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL	\$37.71
URIANALISIS		
23	EXAMEN GENERAL DE ORINA	\$11.39

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAV/JSJ/ADQ/2025/



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

ELECTROLITOS SERICOS		
24	SODIO	\$10.92
25	POTASIO	\$10.92
26	CLORO	\$10.92
GASOMETRIA		
27	GASOMETRIA	\$99.96
PROTEINAS SERICAS		
28	Proteina c reactiva	\$79.56
29	Factor reumatoide	\$68.00
30	Antiestreptolisina	\$68.00
31	Antígeno rosa de bengala.(brucela)	\$60.60
32	VDRL	\$22.34
33	Reacciones febriles	\$37.35
34	Hemotipificadores(anti a),(anti b), (anti ab),(anti d)	\$62.00
35	Prueba de embarazo rápida	\$68.10
36	Prueba rápida de HIV	\$63.70
37	Coombs Directo	\$77.38
38	Albumina al 22%	\$67.83
39	VDRL Western Blot(confirmatoria)	\$234.78
Pruebas tiroideas		
40	TSH,(hormona estimulante de tiroideas)	\$131.15
41	T3 Total (Triyodotironina),	\$105.78
42	T4 Total (tiroxina)	\$105.78
43	T4 Libre(tiroxina libre)	\$105.78
Enzimas cardiacas		
44	CK -MB	\$11.31
45	Troponina T	\$586.41
46	Troponina I	\$166.09
47	CPK (creatinina fosfoquinasa).	\$11.31
Antígeno Prostático Especifico		
48	Antígeno Prostático Especifico	\$65.78

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NAYARIT, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL HGR No. 22 SAN CAYETANO" por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/

Compro



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "Anexo 3" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

Handwritten signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y deducciones, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo a la solicitud de pago electrónico [intrabancario e interbancario] "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el anexo 3 del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 16 de enero del 2025 al 28 de febrero del 2025.

1
✓
Romero



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual será, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía

✓
Ramiro



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Formato para fianza de cumplimiento de contrato", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet conforme al anexo 4 [cuatro] del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Integrarse al Registro de Integridad de Proveedores del IMSS en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato al **Dr. Carlos Armando Montes Alvarez, Supervisor Medico Programa IMSS BIENESTAR, con R.F.C. MOAC801031PF1**, de conformidad con el oficio No. 699001073100/0700/2024 de fecha 02 de octubre del 2024, signado por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.


Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

Handwritten signature: Carlos Armando Montes Alvarez

 <p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL NAYARIT JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p>	No. CONTRATO 050GYR005N00725-001-00
	CONTRATO SAI D5M0003

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Las estipuladas en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo No.3, parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito, o vía correo electrónico dentro de los plazos señalados en el anexo 3 (tres) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA DE RESCISION, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o "EL INSTITUTO"; o bien, a través de un comprobante de egreso [CFDI de Egreso] conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso [Factura o CFDI de Ingreso] por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAV/353/ADQ/2025/

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere el transporte para los servicios contratados.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato. Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada para la prestación de los servicios objeto del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- n) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGESIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Tepic, Nayarit; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Handwritten signature/initials on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

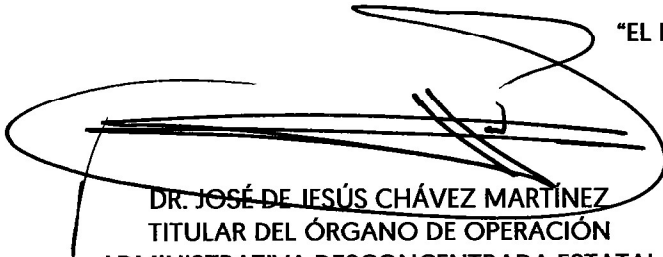
No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

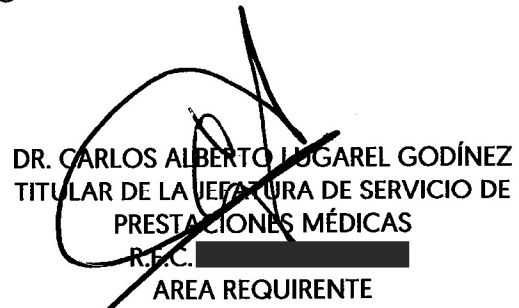
CONTRATO SAI
 D5M0003

FIRMANTES

“EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Tepic, Nayarit; el día 16 de enero del 2025, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y el restante en poder de “EL INSTITUTO”.


POR:
 “EL INSTITUTO”


 DR. JOSÉ DE JESÚS CHÁVEZ MARTÍNEZ
 TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
 ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 R.F.C.: [REDACTED]


 DR. CARLOS ALBERTO LOGAREL GODÍNEZ
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIO DE
 PRESTACIONES MÉDICAS
 R.F.C.: [REDACTED]
 AREA REQUIRENTE

Establecido en la Fracción XVIII del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


 DR. CARLOS ARMANDO MONTES ALVAREZ
 SUPERVISOR MEDICO PROGRAMA IMSS BIENESTAR
 R.F.C.: [REDACTED]

POR
 “PARTICIPANTE B”
 MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V.
 R.F.C.: MED131106UPA


 C. JULIO CÉSAR MÉNDEZ HERNÁNDEZ
 APODERADO LEGAL

POR
 “PARTICIPANTE A”
 DISIMED, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: DIS971113SG8


 C. OSCAR ROMERO CORTINEZ
 APODERADO LEGAL

POR
 “PARTICIPANTE C”
 CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE
 C.V.
 R.F.C.: CPI9106184E5


 C. JAVIER HERNANDEZ PEREZ
 APODERADO LEGAL

Se testa: R.F.C. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el Número: OOAD/NAY/JSJ/ADQ/2025/ 49



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
 D5M0003

ANEXO 1 (UNO)
 "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"



Tepic, Nayarit; 02 de octubre del 2024.

Oficio No. 699001073100/0700 /2024.

Lic. Ricardo Geovani Brenes Diaz
 Titular de La Coordinación de
 Abastecimiento y Equipamiento

Por medio del presente en seguimiento a numeral 5.3.1 de las POBALINES, se le designa como Administrador del contrato de la contratación de los servicios de Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio Clínico. 2025.

Nombre:	Carlos Armando Montes Alvarez
Cargo:	Supervisor Medico Programa IMSS BIENESTAR
Adscripción:	Coordinacion IMSS BIENESTAR
Domicilio:	Halcón #07, Colonia El Tecolote, Tepic, Nayarit, 63135.
RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Correo electrónico:	carlos.montesa@imss.gob.mx
Telefono institucional	311-213-90-16

Se lista: R.F.C., y C.U.R.P. por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Firma de aceptación
 DR. Carlos Armando Montes Alvarez
 Supervisor Medico Programa IMSS BIENESTAR

Lo anterior para su conocimiento y trámite correspondiente.

ATENTAMENTE

DR. CARLOS ALBERTO LUGAREL GODINEZ
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
 DE PRESTACIONES MÉDICAS

CAMA, JAOP, JEGM.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
 D5M0003

ANEXO 2 (DOS)
 "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Nayarit
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000005-2025

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

69 Nayarit
 099001 Oficinas Deleg IMSS Bienestar
 073100 Oficinas Deleg IMSS Prosp Socde

Concepto:

SERVICIOS DE LABORATORIO. NAYARIT

Fecha Elaboración:

26/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 551,044.00
 Cuanta: 42060427 SUBROG SERV DIAG LAB UM PIO Unidad de Información: 699001 Centro de Costos: 073100
 Partida Presupuestaria SHCP:

COMPROMETIDO PRESUPUESTAL (en pesos de 2025)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
551.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en pesos de 2025)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENCION
 RAUL IVAN MONROY FERNANDEZ
 RAUL IVAN MONROY FERNANDEZ

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.
 Clave: 6170-009-001

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

ANEXO 3 [TRES] "REQUERIMIENTO"

GARANTÍAS

Periodo de garantía.

El proveedor deberá entregar conjuntamente con los servicios, escrito en papel membretado de este, firmado por su representante legal, en el que se garantice los servicios, desde que se realice la entrega y hasta la vigencia del contrato. Lo anterior sin costo adicional para el Instituto.

Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Hasta 1 día natural posterior a la notificación.

Garantía de mano de obra y/o partes.

El participante adjudicado deberá sin costo adicional para el Instituto otorgar personal para efecto de realizar las actividades inherentes a la buena atención del Requerimiento.

CANJE:

El Instituto, por conducto de los responsables de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, así como por el administrador del contrato, podrá solicitar al proveedor el canje al día siguiente de los bienes y/o artículos que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

Plazo para notificar al proveedor.

El Instituto, por conducto de personal de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, mediante correo, podrá solicitar al proveedor, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 2 días naturales siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

Por conducto del administrador del contrato, se podrá solicitar al Proveedor el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o bien, calidad inferior a la propuesta, inclusive vicios ocultos, en cualquier caso, el Instituto notificará al Proveedor dentro de un periodo de 2 días naturales siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados, comprometiéndose esté a sustituir los bienes por bienes nuevos, en un plazo máximo de 1 día natural a entera satisfacción del instituto, contados a partir de la fecha de notificación por parte del Instituto.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 1 día natural, contado a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 1% [uno por ciento], por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de **diez días naturales**, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a la Coordinación de Abastecimiento las penas convencionales para que se puedan registrar o captura y validar en el sistema PREI Millenium, una vez que se haya comunicado y validado con "EL PROVEEDOR."

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Se aplicarán las penas convencionales:

PENAS CONVENCIONALES

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor no instale y ponga a punto los equipos de diagnóstico automatizados y /o semiautomatizados de tecnología de vanguardia, en los tiempos establecidos en la presente convocatoria	Por cada día natural de atraso contado a partir del inicio del contrato, para la puesta en operación de los equipos	1% diario sobre el valor de los estudios de laboratorio que se tengan programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Responsable del servicio	La URG realizará el cálculo y le notificará al Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no dote de insumos y controles de calidad internos y externos	Por cada día natural de atraso contado a partir del día hábil siguiente de la solicitud	1% diario sobre el valor de los estudios de laboratorio que se tengan programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Responsable del servicio	La URG realizará el cálculo y le notificará al Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no proporcione la capacitación y asistencia técnica para el personal designado por el Instituto para la realización de las pruebas, cuando los administradores del contrato lo soliciten	Por cada día natural de atraso contado a partir del sexto día hábil siguiente de la solicitud.	1% diario sobre el valor de los estudios de laboratorio que se tengan programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Responsable del servicio	La URG realizará el cálculo y le notificará al Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no realice la adecuación ambiental donde se instalarán los equipos solicitados.	Por cada día natural de atraso contado a partir del inicio del contrato	1% diario sobre el valor de los estudios de laboratorio que se tengan programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Responsable del servicio	La URG realizará el cálculo y le notificará al Administrador del Contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
 D5M0003

DEDUCCIONES

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	DE	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO
Cuando el proveedor no realice el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio clínico	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos presentado por el proveedor.		Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	1% diario sobre el valor de la factura del mes en que debió realizarse el mantenimiento de acuerdo con el Programa de Mantenimiento Preventivo entregado por el Proveedor, más IVA.	Hasta en 2 (dos), o en una ocasión conforme corresponda a la recomendación del fabricante para el mantenimiento preventivo de 6 meses o un año, respectivamente, para los equipos.	El Responsable del servicio informará al Director de la URG y este a su vez, realizará el cálculo y le notificará al Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no proporcione Asistencia técnica.	En un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica, así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.		Por cada día natural que exceda el nivel de servicio	1% diario sobre el valor de los procedimientos programados con retraso, más IVA.	Hasta 2 (dos) ocasiones en un mes.	El Responsable del servicio informará al Director de la URG y este a su vez, realizará el cálculo y le notificará al Administrador del Contrato

DEDUCCIONES

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la LEY, no se acepta la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

PLAZO, LUGAR, CONDICIONES.

PLAZO

El plazo para la prestación del servicio será del 16 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DEL 2025 de conformidad con el artículo 46 de la LEY.

La entrega de los servicios adjudicados deberá ser de acuerdo al calendario y horario de entregas de 8:00 a las 12:00 hrs, en las instalaciones descritas a continuación:

Lugar de la entrega o prestación del servicio

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	HORARIO
Hospital Rural No. 22	22 Francisco I. Madero esquina con Durango sin número, San Cayetano Nayarit	3111416206	DE 08:00 A 12:00 HRS.

CONDICIONES:

Las condiciones de entrega se contemplan en el **Anexo número 1 (uno)**, el cual forma parte integrante de esta solicitud de cotización

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
 D5M0003

FORMA DE PAGO

"EL PROVEEDOR" entregará junto con el CFDI, la documentación establecida en la Normatividad de la Cuenta Contable que corresponda a cada uno de los bienes, las cuales son **42060427 subrogados de servicios de diagnósticos de laboratorio**; información que podrá ser consultada en la siguiente liga de la página oficial del Instituto Mexicano del Seguro Social www.imss.gob.mx, en su apartado "Proveedores del IMSS", seleccionando las opciones "Pago" y posteriormente "Pago a Proveedores", específicamente en la sección información de interés "Normatividad de las Cuentas Contables Anexo 2": <https://pispdigital.imss.gob.mx/piref> o podrá ser consultada internamente el IMSS mediante la página http://172.24.81.43/anexo2adm/Consulta_de_Anexo_3list.php.

Anexo 1

**DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PAQUETES DE ESTUDIOS
 LAS PRUEBAS OFERTADAS ESTÁN AGRUPADAS POR PAQUETES DE ESTUDIOS:**

PAQUETE NO. 1	HEMATOLOGIA
PAQUETE NO. 2	QUIMICA CLINICA
PAQUETE NO. 3	HEMOSTASIA[COAGULACION]
PAQUETE NO. 4	UROANALISIS
PAQUETE NO. 5	ELECTROLITOS SERICOS
PAQUETE NO.6	GASOMETRIAS
PAQUETE NO.7	PROTEINAS SERICAS
PAQUETE NO. 8	PRUEBAS TIROIDEAS
PAQUETE NO. 9	ENZIMAS CARDIACAS
PAQUETE No. 10	ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO.

Consideraciones Especiales

- La propuesta deberá incluir la solución integral en cada uno de los paquetes de pruebas ofertados.
- Cuando tenga la posibilidad de integrar dos o más paquetes de estudios para realizarse en un mismo equipo, deberá de considerar el incremento en la productividad de estudios por hora.

Descripción General de los Estudios.

1.- HEMATOLOGIA

PRUEBAS INCLUIDAS

1	BIOMETRÍA HEMATICA. RBC, HGB, HCT, MCV, MCH, MCHC, RDW, WBC [PORCENTAJE Y VALORES ABSOLUTOS], PLT, PTC, MPV, PDA
---	---

Se deberá contemplar la dotación de controles suficientes para una corrida diaria mínimo o las necesarias de acuerdo al control de calidad.

Las sangres control serán a tres niveles como mínimo (bajo, normal y alto).

Los Parámetros de la Biometría Hemática a analizar serán los incluidos en las especificaciones mínimas requeridas por tipo de equipo.

Anexo 1

Hemoglobina Glicosilada

2	HEMOGLOBINA GLICOSILADA
---	-------------------------

2.- QUIMICA CLINICA.

Pruebas Incluidas

1.	GLUCOSA
----	---------



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

2.	UREA
3.	CREATININA
4.	COLESTEROL
5.	TRIGLICERIDOS
6.	ACIDO URICO
7.	PROTEINAS TOTALES
8.	ALBUMINA
9.	ALANINO AMINOTRANSFERASA[ALT]
10.	ASPARTATO AMINOTRANFERASA[AST]
11.	BILIRRUBINA TOTAL
12.	BILIRRUBINA DIRECTA
13.	FOSTATASA ALCALINA
14.	AMILASA
15.	COLESTEROL HDL
16.	LIPASA
17.	CALCIO
18.	DHL (deshidrogenasa láctica)

La determinación de Bilirrubina incluye la medición de Bilirrubina total y directa y el cálculo de la Indirecta. Se deberá contemplar la dotación de sueros control para el Control de Calidad Interno, a dos niveles.

La cantidad de controles deberá ser mínima para una corrida diaria, Los equipos y reactivos deberán de efectuar determinaciones de glucosa, urea, amilasa, Lipasa, DHL, Enzimas cardiacas Proteinas Totales, Creatinina y Cloro en orina y Líquidos Corporales o en su caso ofrecer los reactivos idóneos para ello.

En caso de que el equipo requiera de calibraciones o controles específicos para determinaciones de electrolitos en otros líquidos corporales diferentes de suero, estos deberán ser proporcionados en cantidad suficiente para las determinaciones.

Anexo1

3.- HEMOSTASIA [COAGULACION]

Se deberá contemplar la dotación de plasmas control, normal y anormal.

El Número de lote de los plasmas control deberá ser el mismo cuando menos por cada seis meses, durante la vigencia del contrato.

Se deberá contemplar la cantidad suficiente para una corrida diaria mínimo de cada nivel de plasma control o cuando por razones de control de calidad se requiera más.

El reactivo utilizado para el T. De Protrombina el ISI no deberá ser mayor de 1.15

Las pruebas incluidas en este paquete son:

1.-	TIEMPO DE PROTOMBINA
2.-	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADA.

4.- UROANALISIS.

Pruebas Incluidas

1.-	EXAMEN GENERAL DE ORINA MÍNIMO 10 PARÁMETROS DENSIDAD ESPECÍFICA, PH, UROBILINÓGENO, PROTEÍNAS, CUERPOS CETÓNICOS, HEMOGLOBINA, GLUCOSA, BILIRRUBINA, LEUCOCITOS, NITRITOS.
-----	---



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
 D5M0003

Se deberá contemplar la dotación de controles para el control de calidad interno mínimo a dos niveles

Se deberá contemplar cuando menos una corrida diaria de los controles

5.- ELECTROLITOS SERICOS.

Pruebas Incluidas

1.-	SODIO
2.-	POTASIO
3.-	CLORO

Se deberá contemplar la dotación de sueros control para el control de calidad interno, mínimo a dos niveles.

Se deberá contemplar cuando menos una corrida diaria de los sueros control.

Anexo I

6.- GASOMETRIA.

• **Descripción General de los Estudios Gases**

1.-	Gasometrías [PH, PCO2, PO2, y que calcule PCO2 TOTAL, HCO3, Sat.de O2, exceso de base.]
-----	---

Se deberá contemplar la dotación de soluciones y/o suero y/o sangre control en tres niveles ["acidosis, alcalosis y normal"], para el control de Calidad.

Se deberá contemplar cuando menos una corrida diaria de soluciones, sueros o sangres control ó las necesarias por razones de Control de Calidad.

7.-PROTEINAS SERICAS

1	Proteína c reactiva
2	Factor reumatoide
3	Antiestreptolisina
4	Antígeno rosa de bengala.[brucela]
5	VDRL
6	Reacciones febriles
7	Hemotipificadores[anti a],[anti b], [anti ab],[anti d].
8	Prueba de embarazo rápida
9	Prueba rápida de HIV
10	Coombs Directo
11	Albumina 22%
12	VDRL western blot(confirmatoria)

Los equipos y reactivos deberán de efectuar determinaciones de proteínas séricas o en su caso ofrecer los reactivos idóneos para ello.

8.-PRUEBAS TIROIDEAS

1	TSH,(hormona estimulante de tiroides)
2	T3 Total (Triyodotironina),
3	T4 Total (tiroxina)
4	T4 Libre(tiroxina libre)

Los equipos y reactivos deberán de efectuar determinaciones de pruebas tiroideas o en su caso ofrecer los reactivos idóneos para ello.

Se deberá contemplar la dotación de sueros control para control de calidad.

La cantidad de controles deberá ser mínima para una corrida diaria.

Handwritten signature



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
 D5M0003

9.-ENZIMAS CARDIACAS

1	CK-MB [creatinaquinasa-MB]
2	Troponina T
3	Troponina I
4	CPK[creatinina fosfoquinasa]

Se deberá contemplar la dotación de sueros control para control de calidad interno a dos niveles.

La cantidad de controles deberá ser mínima para una corrida diaria.

Los equipos y reactivos deberán de efectuar determinaciones de enzimas cardiacas o en su caso ofrecer los reactivos idóneos para ello.

10. ANTIGENO PROSTATICO ESPECÍFICO.

1.	Antígeno Prostático Especifico
----	--------------------------------

Los equipos y reactivos deberán de efectuar determinaciones de pruebas Antígeno Prostático Especifico o en su caso ofrecer los reactivos idóneos para ello.

Se deberá contemplar la dotación de sueros control para control de calidad.

La cantidad de controles deberá ser mínima para una corrida diaria.

Tipo de Equipo que Deberá Ofertar para el Hospital Rural

UNIDAD	BIOMETRIA HEMATICA	QUIMICA CLINICA	COAGULACION	URIANALISIS	ELECTROLITOS SERICOS	GASOMETRIA	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA-	HORMONAS
HR No. 22	Tipo 3	Tipo 3	Tipo 3	Tipo 2	Tipo 1	Tipo 1	Tipo 3	TIPO 2

Anexo1

Cédula de Especificaciones Técnicas de los Equipos Solicitados

CLAVE. QUIMICA CLINICA TIPO 3

SOLICITADO	
	Sistema automatizado para determinar pruebas de química clínica. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:
1	Principio de funcionamiento al menos turbidimetría y fotometría de absorbancia
2	Determinación de electrolitos séricos y urinarios por ISE: Opcional.
3	Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante.
4	Con 40 posiciones para muestra y 40 posiciones para reactivo.
5	Sistema de refrigeración para reactivos integrado.
6	Sistema fotométrico con 8 longitudes de onda de 340 nm a 670nm.
7	Con capacidad de procesamiento de pruebas de al menos 200 pruebas por hora.
8	Volumen de muestra máximo de 50µl.
9	Volumen de reactivo máximo de 500 µl
10	Capacidad para analizar muestras de suero, plasma, orina y otros líquidos.
11	Calibración automática y/o manual.
12	Capacidad de auto dilución.
13	Lector de código de barras para muestras y reactivos
14	Sistema de incubación con control de temperatura 37 °C.
15	Control de calidad integrado.

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

16	Procesamiento de muestras de urgencias.
17	Detección de nivel de líquidos
18	Cubetas desechables
19	Consumo de agua 3.5L/h
20	Software en español.
21	Puerto de comunicación para interfase.
22	Monitor e impresoras integradas o adicionales.
23	Regulador de voltaje y batería de respaldo.
24	Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
25	Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
26	Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.

Anexo1

ELECTROLITOS TIPO 1

	Solicitado
	Equipo para la identificación y cuantificación de electrólitos en sangre total, suero o plasma, líquido de diálisis u orina. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:
1	Automático o semiautomático: Semiautomático.
2	Medición por electrodos: Opcional.
3	Analitos o estudios a determinar: Mínimo sodio, potasio y cloro.
4	Capacidad de procesamiento de muestras: Mínimo 30 pruebas / hora.
5	Muestras en copa, copilla o jeringa, tubo capilar o de recolección: Si.
6	Calibración manual o automática: Si.
7	Volumen de muestra: Máximo 300 µl.
8	Puerto de comunicación para interfase: Si.
9	Lector de código de barras: Opcional.
10	Software en español: Si.
11	Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales: si, pantalla opcional.
12	Regulador de voltaje y batería de respaldo: Si.
13	Capacidad de almacenamiento de información: Opcional.
14	Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
15	Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
16	Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
17	Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz.
18	Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
19	Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado.

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

Anexo I

HEMATOLOGIA TIPO 3

	Especificaciones Tecnológicas Mínimas.
1	Analizador automatizado para pruebas hematológicas con mínimo de 21 parámetros y Diferencial en tres partes.
2	Lector de códigos de barras opcional.
3	Principio de Medición: Impedancia y espectrofotometría de absorción (colorimétrico).
4	Que utilice 4 reactivos.
5	Método libre de cianuro para hemoglobina.
6	Capacidad de Análisis de 60 pruebas por hora.
7	Volumen de muestra no mayor de 20 µl.
8	Tipo de muestra: Sangre total y diluida.
9	Acepte tubo cerrado y modo abierto de recolección.
10	Los resultados deben ser reportados en Gráficas, Números absolutos y %, en Pantalla e Impresora.
11	Pantalla táctil integrada
12	Impresora térmica integrada o adicional.
13	Cuenta con Sistema de Control de Calidad integrado con tablas y gráficos de Levey-Jennings
14	Almacén para 1200 resultados de Control de calidad.
15	Cuenta con Interfase para el Sistema Informático.
16	Software en español.
17	Manual de operador en español
18	Capacidad de memoria para al menos 40 000 resultados con histograma
19	Potencia 100-240C, 50/60± 1 Hz.
20	Peso máximo de 30 Kg

Anexo I

COAGULACIÓN TIPO 3

	Solicitado
	Equipo semiautomatizado controlado por microprocesador para el análisis del tiempo de coagulación sanguínea. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:
1	Capacidad de procesamiento de muestras para tiempo de protrombina, parcial de tromboplastina, de trombina, de fibrinógeno, factores de coagulación y pruebas especiales. Si, capacidad de procesamiento de mínimo 20 pruebas/ hora cubriendo los estudios solicitados en el Anexo 1.
2	Detección del coágulo por al menos una de las siguientes metodologías: foto óptica, electromagnética, nefelométrica, fotomecánica o dispersión de luz.
3	Canales de medición independientes: Si, mínimo 2.
4	Sistema de incubación para muestras y reactivos: Opcional.
5	Pipeteador integrado para reactivos y muestras en tubo primario y/o copa o copilla: No.
6	Volumen de muestra: Máximo 100 µl.
7	Volumen de reactivos: Máximo 200 µl.
8	Programa de control de calidad integrado o externo: Opcional.
9	Capacidad para programar muestras urgentes: No.
10	Lector de código de barras: Opcional.
11	Monitor e impresoras integrados o adicionales: Si. Pantalla opcional.
12	Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
13	Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
14	Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
15	Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz.
16	Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
 D5M0003

17 | Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado.

UROANALISIS TIPO 2

Solicitado	
	Equipo lector de tiras reactivas para la determinación del examen químico de la orina Principio de medición: fotometría de reflexión. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:
1	Automático o semiautomático
2	Analitos o estudios a determinar: Mínimo los solicitadas en el Anexo 1 y que incluye pH, glucosa, proteínas, sangre, cuerpos cetónicos, bilirrubina, urobilinógeno, nitritos, gravedad específica, leucocitos..
3	Capacidad de procesamiento de muestras: Mínimo 36 pruebas / hora.
4	Velocidad de tiempo de lectura: Máximo 100 seg.
5	Depósito de muestras: Opcional.
6	Lector de código de barras: Opcional.
7	Puerto de comunicación para interfase: Si.
8	Software en español: Si.
9	Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales: Si.
10	Regulador de voltaje y batería de respaldo: No.
11	Capacidad de almacenamiento de información: Mínimo 100 resultados.
12	Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
13	Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
14	Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
15	Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz.
16	Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
17	Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado.

Anexo 1

GASES Y PH EN SANGRE TIPO 1

Solicitado	
	Analizador de gases y pH en sangre. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:
1	Medición por electrodos y/o ión selectivo: Si.
2	Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante: Mínimo pH, PO2, PCO2.
3	Automatizado o semiautomatizado: Semiautomatizado.
4	Funcionamiento con tanque de gas, cartucho o reactivo: Si.
5	Volumen de muestra: Máximo 150 µl.
6	Aceptación de sangre total venosa, arterial o capilar: Si.
7	Número de pruebas a procesar por hora: Mínimo 30 pruebas / hora.
8	Muestras en jeringa heparinizada o capilar: Si.
9	Calibración automática o manual: Si.
10	Control de calidad integrado: Si.
11	Puerto de comunicación para interfase: Si.
12	Regulador de voltaje y batería de respaldo: Si.
13	Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
14	Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
15	Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo.
16	Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz.
17	Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
18	Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado.

MEDIDOR DE HEMOGLOBINA GLICOSILADA CON UN SOLO PINCHAZO TIPO 3

Solicitado	
	FOTOMETRO COMPACTO, CON LECTOR DE CODIGO DE BARRERAS INCORPORADO, Y UNA BARRA DE REACCION DONDE SE COLOCA EL CARTUCHO
1	Automático

Handwritten signature/initials



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

2	El lector de códigos de barras lee la tarjeta que calibra el equipo y lote del reactivo, así como el código del cartucho al ser utilizado en el momento de la determinación.
3	Todas las reacciones químicas se producen dentro del cartucho del reactivo. Estas se inician una vez que al cartucho se le coloca el dispositivo con la muestra y es introducido en la cámara de reacción en dicha cámara y durante el tiempo que dura la determinación, el instrumento, en forma automática, incuba el cartucho a la temperatura requerida para la determinación. Lo rota y manipula según la secuencia de reacciones y efectúa los cálculos correspondientes hasta emitir el resultado.
4	El software del instrumento almacena los resultados del paciente para posibilitar su recuperación (en pantalla o por impresora externa) o su transferencia a una PC.
5	Determinaciones que pueden realizarse para HbA1c
6	Resultados cuantitativos (%A1c).
7	Tiempo de análisis: 6 minutos.
8	Volumen de la muestra 1 ul de sangre.
9	Metodología específica para la fracción A1c (anticuerpos monoclonales).
10	Presentación caja de 10 cartuchos que incluye tarjeta de calibración y dispositivos para la toma de muestra.

HORMONAS TIPO 2

	SOLICITADO
	sistema automatizado de sobremesa para determinar pruebas de hormonas, con las siguientes características seleccionables a las necesidades de la unidad medica
1	Rendimiento mínimo de 190 pruebas por hora.
2	Refrigeración de reactivos a bordo mínimo para 20 pruebas de proceso.
3	Capacidad para tubos primarios, secundarios y micromuestra
4	Capacidad para pruebas de urgencias
5	Monitoreo de reactivos, desechos y suministros.
6	Regulador de voltaje y batería de respaldo.
7	Puerto para comunicación para internase: si
8	Refacciones: de acuerdo a las necesidades compatibles con la marca y modelo del equipo.
9	Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
10	Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado.

En lo que respecta al equipamiento para la elaboración de los paquetes de estudios: proteínas séricas, las pruebas de este paquete son manuales, por lo tanto, no requiere de equipamiento para realizarlas.

NOMBRE	DOMICILIO	TELEFONO	HORARIO
Hospital Rural No. 22 Y Albergue	22 Francisco I. Madero esquina con Durango sin número, San Cayetano Nayarit	3111416206	DE 08:00 A 12:00 HRS.

Deberá entregar, instalar y poner a punto los equipos para la realización de las pruebas de laboratorio clínico en la unidad médica a partir de la fecha del fallo.

Descripción, unidad y cantidad, del servicio.

El servicio requerido deberá incluir lo siguiente:

La instalación y puesta a punto de los equipos de diagnóstico automatizados y /o semiautomatizados de tecnología de vanguardia.

La adecuación ambiental donde se instalarán los equipos, cuando así proceda.

La capacitación y asistencia técnica para el personal designado por el Instituto para la realización de las pruebas.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio clínico.

Dotación de insumos y controles de calidad internos y externos por el proveedor.

Equipamiento

Los equipos, deberán ser de tecnología de punta, en óptimas condiciones y ensamblados de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

ostenten las leyendas "OnlyExport" ni "OnlyInvestigation", discontinuados ó no se autorice su uso en el país de origen, porque hayan sido motivo de alertas médicas ó de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias, que instruyan su retiro del mercado.

- Los equipos instalados deberán cumplir con los niveles de servicio para el proceso analítico de estudios de laboratorio en equipos automatizados o semiautomatizados, conforme a lo especificado en el apartado de **Catalogo de Pruebas de Laboratorio a Realizar**.
- Deberá entregar, instalar y poner a punto los equipos para la realización de las pruebas de laboratorio clínico en el Hospital Rural No. 22 de San Cayetano, en un plazo no mayor al inicio del servicio.
- Deberá entregar, instalar y poner equipo de cómputo a punto el Hardware y Software requerido para el envío de la información al expediente clínico electrónico, se requiere que los equipos tenga interface para que permita cumplir con la funcionalidad establecida en la Norma correspondiente.
- **2 Microscopios**, para realizar los procedimientos analíticos, de preferencia **DE ALTA RESOLUCION**.
- 2 mini Split de 2 toneladas
- 1 mezclador para hematología, para 16 de tubos.
- 1 centrifuga universal para 32 tubos
- 1 Refrigerador vertical de 3 puertas con capacidad de 1187,90 litros (72 pies)
- 1 Congelador horizontal de 7 pies.
- Solicito que cuenten con registro de ISO 9001: 2015 en calidad, con la intención de garantizar la buena calidad del servicio.
- En el caso de que durante la vigencia del contrato, el fabricante de los equipos y/o bienes incluyan mejoras tecnológicas autorizadas por el Ministerio de Salud de su país y éstas sean acordes con los avances tecnológicos reconocidos a nivel internacional para el mejoramiento de pruebas de laboratorio clínico, el proveedor deberá notificarlo a "EL INSTITUTO" y a la Jefatura de Prestaciones Médicas de la Delegación o Unidad Médica correspondiente para su análisis y en su caso autorización; posterior a ésta, deben entregar el registro sanitario de dichas mejoras a "EL INSTITUTO" para su evaluación, y de resultar satisfactoria, "EL PROVEEDOR" realizará los cambios pertinentes en los equipos, así como el suministro de los nuevos bienes, y otorgar la capacitación y adiestramiento a los usuarios de "EL INSTITUTO" que lo requieran, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".
- Al término de la vigencia del contrato, el proveedor se obliga a retirar de la Unidad Médica, en un plazo no mayor de 15 días y previo acuerdo con el Instituto, los equipos, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto y sin responsabilidad Jurídica para "EL INSTITUTO".
- Los equipos instalados deberán cumplir con los niveles de servicio para el proceso analítico de estudios de laboratorio en equipos automatizados, conforme a la siguiente tabla:

Tabla del Nivel de Servicio para el Proceso Analítico de Estudios de Laboratorio en Equipos Automatizados		
ESTUDIO	URGENTE	RUTINA
Biometría Hemática	20 minutos	4 horas
Hemoglobina glicosilada	20 minutos	4 horas
Química Clínica	20 minutos	4 horas
Hemostasia (coagulación)	20 minutos	4 horas
Uroanálisis	20 minutos	4 horas
Electrolitos Séricos	20 minutos	4 horas
Gasometría (Gases en sangre con electrolitos)	20 minutos	4 horas
Proteínas séricas	20 minutos	4 horas
Antígeno prostático	20 minutos	4 horas
Pruebas tiroideas	20 minutos	4 horas
Enzimas cardiacas	20 minutos	4 horas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

Tabla de disponibilidad de información a la conclusión del proceso analítico.

ESTUDIO	URGENTE	RUTINA
Biometría Hemática	1 hora	12 horas
Hemoglobina Glicosilada	1 hora	12 horas
Química Clínica	1 hora	12 horas
Hemostasia[coagulación]	1 hora	12 horas
Uroanálisis	1 hora	12 horas
Electrolitos Séricos	1 hora	12 horas
Gasometría [Gases en sangre con electrolitos]	1 hora	12 horas
Proteínas séricas	1 hora	12 horas
Antígeno prostático específico	1 hora	12 horas
Pruebas tiroideas	1 hora	12 horas
Enzimas cardíacas	1 hora	12 horas

Adecuación ambiental

Se compromete a realizar sin costo para "EL INSTITUTO", las adecuaciones ambientales en cada una de las áreas de Hospital Rural No. 22 de San Cayetano, tales como unidades de energía ininterrumpida, aire acondicionado, línea eléctrica adecuada para los equipos a instalar en donde se instalarán y operarán los equipos, conforme a las especificaciones técnicas del fabricante de los equipos.

Capacitación

Dentro de los 5 [cinco] días naturales contados a partir de la formalización del contrato, deberá proporcionar sin costo extra para "EL INSTITUTO", la capacitación que se requiera en el manejo y funcionamiento de los equipos para la prestación del servicio, misma que iniciará simultáneamente a la instalación de los equipos. Así como la capacitación técnica práctica del Sistema de Informática y programas asociados, al personal de "EL INSTITUTO" que sea designado por "EL INSTITUTO". Asimismo, se obliga a otorgar el apoyo con personal técnico capacitado, a fin de que esté presente en la puesta en marcha del Sistema de Informática en la Unidad Médica.

Para efectos de lo señalado en el punto anterior 2EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se coordinará con el director y/o Jefe de Laboratorio de la Unidad Médica, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de Capacitación y Adiestramiento propuesto en el presente oficio.

Elaborará y presentará junto a su propuesta técnica un proyecto del programa de capacitación y adiestramiento para el personal que determine "EL PROVEEDOR" en la propia Unidad Médica, levantando al término de la misma acta circunstanciada.

TERMINOS Y CONDICIONES

Para efectos de lo señalado en el punto anterior, "EL PROVEEDOR" se coordinará con el director y/o Jefe de Laboratorio de la Unidad Médica, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del Programa de Capacitación y Adiestramiento propuesto en el presente oficio.

Elaborará y presentará junto a su propuesta técnica un proyecto del Programa de Capacitación y Adiestramiento para el personal que determine "EL INSTITUTO". Este programa incluirá como mínimo una capacitación al personal de cada uno de los turnos de trabajo de la unidad médica.

La capacitación a que se refiere este apartado deberá ser otorgada por "EL PROVEEDOR" en la propia Unidad Médica, levantando al término de la misma acta circunstanciada.

Mantenimiento preventivo y correctivo.

Mantenimiento preventivo

"EL PROVEEDOR" en el momento de la instalación de los equipos, deberá entregar al Jefe de Laboratorio, el Programa de Mantenimiento Preventivo Calendarizado, mismo que deberá contar con el visto bueno del director y del jefe o responsable del Laboratorio de la Unidad Médica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

“EL PROVEEDOR” proporcionará durante la vigencia del contrato de prestación de servicios, el mantenimiento preventivo con mano de obra, refacciones, lubricantes y demás que en su caso fuesen necesarios para el correcto funcionamiento de los equipos de laboratorio y de equipos de cómputo, así como de la aplicación instalada en la unidad médica incluida.

- El mantenimiento preventivo se debe realizar de acuerdo a un calendario previamente establecido, considerando las recomendaciones del fabricante de los equipos. (Protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos).
- **Mantenimiento correctivo**

En caso de falla de los equipos, el proveedor deberá reparar el equipo a más tardar 24 horas (veinticuatro horas) posteriores a la recepción del **reporte de fallas de los equipos**, mismo que podrá notificarse a “EL PROVEEDOR”, por cualquier medio electrónico, fax o escrito, siendo obligación de “EL PROVEEDOR” asignar el folio correspondiente. Si dentro del plazo anteriormente señalado, el proveedor determina la necesidad de sustituir el equipo, lo deberá reponer dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la notificación del reporte de los equipos, por otro que proporcione los mismos parámetros.

En caso de requerirse, “EL PROVEEDOR” proporcionará apoyo analítico en un laboratorio que cumpla con la normatividad vigente; así como la recepción y transportación de muestras, envío a análisis y entrega de resultados analíticos, a más tardar en 48 (cuarenta y ocho) horas naturales para exámenes de rutina y 8 (ocho) horas para el servicio de urgencias.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar los reactivos y consumibles de acuerdo a lo establecido en los manuales de los equipos que oferte, de acuerdo con las necesidades de cada unidad médica.

En el caso de que proponga bienes que requieran temperaturas de congelación inferior a 2°C para su conservación, éste deberá proporcionar el equipo congelador necesario para este fin, de acuerdo a las necesidades de cada unidad

Deberá realizar durante la vigencia del contrato con una frecuencia mínima de 30 días naturales, visitas de monitorio al laboratorio de la Unidad Médica, en la cual cotejará la productividad registrada y la existencia de los insumos a fin de cumplir con oportunidad en el servicio. Deberá entregar copia del reporte de pruebas realizadas al director o Administrador de la Unidad con las observaciones a que haya lugar y firmada por el responsable del laboratorio.

Repondrá los bienes una vez realizado el conteo e inventario en el laboratorio de la Unidad Médica dentro de los 15 [quince] días naturales posteriores a la visita de la unidad y obtendrá el visto bueno del jefe del laboratorio o quien designe “EL INSTITUTO” en su ausencia.

Asistencia Técnica

“EL PROVEEDOR” deberá contar y proporcionar soporte en línea para la asistencia técnica en el manejo y funcionamiento de los equipos, para lo cual otorgará, dirección electrónica y número telefónico, las 24 horas durante la vigencia del contrato.

Sistema informático.

“EL PROVEEDOR” deberá cumplir con lo establecido en la Norma 5000-001-004 Especificaciones Técnicas del Expediente Clínico Electrónico del IMSS, relativo a Servicio de pruebas de Laboratorio Clínico, y dar cumplimiento con lo establecido en la Distribución del Hardware.

CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

- I. Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición. Así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de descalificación). En caso de no contar con la actualización, deberá presentar copia del registro sanitario vigente con la solicitud de prórroga ingresada ante la COFEPRIS.
- II. En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- III. Autorización del responsable Sanitario.
- IV. Manual de operación (copia simple del original) en idioma español debidamente requisitado, para los equipos e instructivos de uso de los consumibles.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

- V. Copia simple de los Certificados de libre venta, donde señale específicamente que los equipos y bienes pueden ser utilizados, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por las autoridades sanitarias del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción al español y en caso de no requerir vigencia; el certificado deberá indicar que no tiene vigencia.
- VI. Para los equipos ofertados deberá presentar copia simple del Certificado de Calidad de buenas prácticas de manufactura, en el idioma del país de origen, acompañado de su traducción al español y expedido por las autoridades sanitarias y/o organismos de control de su país de origen como: TUV, FDA, CE, así como el certificado ISO 9001:2015, dicho certificado, serán verificados por personal del instituto durante los análisis técnicos de las propuestas.
- VII. Carta del Fabricante, filial en México o importador primario de los equipos, reactivos, e insumos donde respalda solidariamente al distribuidor en la prestación del servicio, en el caso de que "EL PROVEEDOR" sea el fabricante, deberá presentar escrito donde manifieste que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio.
- VIII. Carta donde "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar los consumibles compatibles con los equipos, accesorios, reactivos controles, calibradores durante la vigencia del presente contrato.
- Copia legible de licencia sanitaria y/o aviso de funcionamiento vigente, emitido por la secretaria de salud, [excepto para la partida de medicina nuclear]
 - Aviso de responsable sanitario y/o registro del responsable de operación y funcionamiento vigente, emitido por la secretaria de salud y sus anexos, en caso de que el aviso de responsable sanitario se encuentre en trámite deberá presentar el escrito o formato de solicitud de responsable sanitario debidamente recepcionado por la secretaria de salud de la entidad (COFEPRIS)

Durante la vigencia del [los] contrato(s) que, en su caso, se adjudique(n), con motivo del presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes a "EL PROVEEDOR".
- Así mismo, "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato coadyuvará con la autoridad sanitaria [COFEPRIS], informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.
- La evaluación de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del Instituto y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el Instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

La transportación de los bienes y/artículos las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
 D5M0003

ANEXO 4 (CUATRO)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
[Afianzadora o Aseguradora]

Denominación social: _____ en lo sucesivo [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"]

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ [Número de oficio y fecha]

Beneficiaria: (Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit), en lo sucesivo "EL INSTITUTO".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit y a "EL INSTITUTO" luis.ramosz@imss.gob.mx y nancy.betancourt@imss.gob.mx.

Fiado (s): [En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos]

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ [Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora"]

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: [Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado]

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: [Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma].

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "EL INSTITUTO", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
 [Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora]

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA
 GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

[Handwritten signature]
Ramirez



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "EL INSTITUTO", hasta el monto de esta póliza, que es [con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado] que representa el 10% [señalar el porcentaje con letra] del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

[Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios]

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit, deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit. El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] deberá comunicar a "EL INSTITUTO" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

[Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios]

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a [la "Afianzadora" o la "Aseguradora"] la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", el Instituto Mexicano del Seguro Social del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Nayarit haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

[La "Afianzadora" o la "Aseguradora"] acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"EL INSTITUTO" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
 D5M0003

ANEXO 5 (CINCO)
 "CONVENIO DE PARTICIPACION CONJUNTA"



ANEXO NÚMERO 2 (DOS)
 CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DISIMED, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. OSCAR ROMERO CORTINEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA LA EMPRESA MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JULIO CÉSAR MÉNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y POR OTRA LA EMPRESA CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JAVIER HERNÁNDEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 71,956, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO TALAVERA AUTRIQUE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 221, DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA 50 DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. JOAQUÍN TALAVERA SÁNCHEZ, NOTARIO 50 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), EN EL FOLIO MERCANTIL 230,667 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1997.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES QUE HA TENIDO LA SOCIEDAD SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

PRIMERA: INSTRUMENTO 17,280 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO MONCADA ÁLVAREZ, NOTARÍA PÚBLICA 240 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO).

SEGUNDA: INSTRUMENTO 21,977 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO MONCADA ÁLVAREZ, NOTARÍA PÚBLICA 240 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO).

TERCERA: INSTRUMENTO 22,238 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO MONCADA ÁLVAREZ, NOTARÍA PÚBLICA 240 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO).

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:



1.1.2. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO D18971135G8 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

Se testa: Nombres de Terceros, R.F.C. y Registro patronal por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

C. Romero
[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003



- 1.1.3. SU APODERADO LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58,417 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ TAPIA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 230,667 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024 MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL APODERADO LEGAL ES EL UBICADO EN CALLE MANUEL CARPIO NÚMERO 105 PB, COL. SANTA MARÍA LA RIBERA, C.P. 06400, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

- 1.1.4. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:
1. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y ESPECÍFICOS DE LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO, BANCO DE SANGRE, DIAGNÓSTICO DE IMAGEN, MÍNIMA INVASIÓN FÁRMACOS, ESTERILIZACIÓN, Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, MATERIALES DE CURACIÓN, MATERIALES MÉDICOS Y DE CUALQUIER ESPECIE RELACIONADO CON LA SALUD, TANTO AL SECTOR PÚBLICO COMO AL PRIVADO.
 2. LA FABRICACIÓN, COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REPRESENTACIÓN, CONSIGNACIÓN Y/O MAQUILA DE MATERIAS PRIMAS, INSTRUMENTOS, EQUIPOS, REACTIVOS PARA LABORATORIO, MEDICAMENTOS Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO CON LAS INDUSTRIAS DE LA SALUD, MEDICA, FARMACÉUTICA Y QUÍMICA.
 3. LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO EN GENERAL.
 4. LA FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPOS, MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD. PARA EL LOGRO DEL INDICADO OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ:
 - A. ADQUIRIR, ENAJENAR Y CONSTRUIR, REMODELAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR, ARRENDAR Y SUBARRENDAR INMUEBLES DE CUALQUIER NATURALEZA, EN ESPECIAL LABORATORIOS, INSTALACIONES MÉDICAS, QUIRÓFANOS, EDIFICIOS, ALMACENES Y OFICINAS.
 - B. A ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN REPRESENTACIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FRANQUICIA, FABRICACIÓN, SERVICIOS, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y EN GENERAL, LA COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES MUEBLES, MAQUINARIA, INSUMOS, HERRAMIENTAS, MATERIALES, EQUIPOS, VEHÍCULOS, SUS PARTES Y REFACCIONES, MATERIA PRIMA, PRODUCTOS Y ARTÍCULOS DE CUALQUIER TIPO.
 - C. ASOCIARSE CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES PARA ALCANZAR SUS FINES; FORMAR PARTE DE OTRAS PERSONAS MORALES CUYO OBJETO SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS FINES SOCIALES O LOS COMPLEMENTE; Y ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES, PARTICIPACIONES; PARTE DE INTERÉS U OBLIGACIONES DE TODA CLASE DE EMPRESAS O SOCIEDADES NACIONALES EXTRANJERAS, SIN QUE PUEDA DEDICARSE A REALIZAR ACTOS DE INTERMEDIACIÓN CON VALORES.
 - D. ADQUIRIR Y EXPLOTAR POR CUALQUIER TÍTULO PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES, PREFERENCIAS, DERECHOS DE AUTOR Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LITERARIA O ARTÍSTICA, ASÍ COMO ACTUAR COMO FRANQUICIANTE O FRANQUICIATARIO Y CELEBRAR EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS INDICADOS DERECHOS A FIN DE OTORGAR SU USO A TERCEROS.
 - ASÍ COMO RECIBIR Y PAGAR REGALÍAS POR DERECHOS DE MARCA.
 - E. ACTUAR COMO COMISIONISTA, REPRESENTANTE, DISTRIBUIDOR O AGENTE DE TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, CUYAS ACTIVIDADES SE RELACIONEN CON LOS FINES MENCIONADOS O LOS COMPLEMENTE.
 - F. INVERTIR POR CUENTA PROPIA EN VALORES EN CUALQUIER NATURALEZA, COMPRAR, VENDER



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
 D5M0003



medicash



O RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO, ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES Y VALORES DE OTRO TIPO Y HACER RESPECTO A ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES, SIN REALIZAR ACTOS DE INTERMEDIACIÓN CON VALORES; ASÍ COMO OTORGAR FINANCIAMIENTOS A LAS PERSONAS CON LAS QUE REALICE OPERACIONES.

G. GESTIONAR, OBTENER Y CONTRATAR TODA CLASE CRÉDITOS PARA LOS FINES SOCIALES, ASÍ COMO GARANTIZAR EN CUALQUIER FORMA, INCLUSO MEDIANTE AVALES, PERO EXCLUSIVAMENTE POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O DE LA PERSONA O PERSONAS QUE EXPRESAMENTE DESIGNE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS CON LO QUE LA SOCIEDAD TENGA RELACIÓN.

H. CONTRATAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN ESPECIAL PROPORCIONAR CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TODO TIPO DE TEMAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO, MÉDICO, QUÍMICO, ADMINISTRATIVO O COMERCIAL.

I. SELECCIONAR, CONTRATAR Y CAPACITAR AL PERSONAL NECESARIO O CONVENIENTE PARA SUS FINES.

J. PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS O LICITACIONES, YA SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, Y CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, O CON PARTICULARES, RELACIONADOS CON SU OBJETO.

K. ADQUIRIR, ENAJENAR, CONSTRUIR, ARRENDADOR O SUBARRENDAR Y EN GENERAL UTILIZAR POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES.

L. EN GENERAL, CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS Y REALIZAR LOS ACTOS Y HECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LOS FINES SOCIALES.

M. EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN EL EXTRANJERO.

N. OTORGAR Y OBTENER CONCESIONES, FRANQUICIAS Y TECNOLOGÍAS EN MÉXICO Y EN EL EXTRANJERO USAR Y TRASPASAR, CEDER NOMBRES Y DERECHOS DE AUTOR, CONCESIONES Y PERMISOS EN GENERAL; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE MANUEL CARPIO NÚMERO 105 PB. COL. SANTA MARÍA LA RIBERA, C.P.: 06400, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 49,248, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GABRIEL BENJAMÍN DIAZ SOTO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 131, DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 505,910-1 DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2013.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES QUE HA TENIDO LA SOCIEDAD SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

PRIMERA: INSTRUMENTO 49,539 DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL

Romero

Romero



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
 D5M0003



medicash



LICENCIADO GABRIEL BENJAMIN DIAZ SOTO, NOTARIA PÚBLICA 131 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO).

SEGUNDA: INSTRUMENTO 81,061 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ANTONIO MONTES DE OCA MAYAGOITIA, NOTARIA PÚBLICA 29 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO).

TERCERA: INSTRUMENTO 116,859 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAÚL NAME NEME, NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO.

CUARTA: INSTRUMENTO 120,227 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO RAÚL NAME NEME, NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUINTA: INSTRUMENTO 128,894 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEXTA: INSTRUMENTO 139,486 DE FECHA 04 DE ENERO DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA: INSTRUMENTO 141,014 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIA PÚBLICA 79 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED]

2.1.2. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MED131106UPA Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

2.1.3. SU APODERADO LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 142,774 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79, DEL ESTADO DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO TRÁMITE DE FECHA TRÁMITE, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN MONTE PELVOUX NÚMERO 120, PISO 3 OFICINA 301, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P.: 11000, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

2.1.4. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: A). - PRESTACIÓN DE ASESORÍAS, CONSULTAS, TRÁMITES, GESTIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, LITIGIOS EN GENERAL, GESTORÍA Y SERVICIO JURÍDICOS DE TODA ÍNDOLE A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
 B). - LA RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS, DEUDAS Y CARTERAS VENCIDAS EN SUS DIFERENTES MODALIDADES TALES COMO TÍTULOS DE CRÉDITO, FACTURAS, REMISIONES, CONTRARECIBOS, PEDIDOS, NOTAS Y SIMILARES.
 C). - SUMINISTRAR Y RECIBIR TODA CLASE DE SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS DE ORGANIZACIÓN CONTABLES, JURÍDICOS, FINANCIEROS, PUBLICITARIOS, DE PROCESAMIENTO DE DATOS CUALQUIER OTRA CIENCIA O TÉCNICA EN GENERAL A PERSONAS FÍSICAS O MORALES.
 D). - ORGANIZAR Y CELEBRAR CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, DEBATES Y CUALQUIER

Se testa: Nombres de Terceros, R.F.C. y Registro patronal por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica anterior, de conformidad con los artículos 103 fracción III y 115 Párrafo I y IV y 139 Fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
D5M0003

Disimed
S.A. de C.V.



medicash



OTRA REUNIÓN DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL.

E) . - CONTRATAR, DIRIGIR Y MANEJAR TODA CLASE DE PERSONAL, INCLUYENDO PERSONAL PROFESIONAL Y CON ESPECIALIDAD, LICENCIADOS EN DERECHO, INGENIEROS EN SUS DIFERENTES CLASES, LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y CONTADORES, ASÍ COMO PERSONAL SECRETARIAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, CONTABLE O CUALQUIER CLASE DE PERSONAL QUE SE REQUIERA.

F) . - LA REALIZACIÓN Y OTORGAMIENTO DE TODA CLASE DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y FACTORAJE FINANCIERO CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA.

G) . - EL DESCUENTO DE TODA CLASE DE DOCUMENTOS, FACTURAS CAMBIARIAS ENDOSADAS EN PROPIEDAD, ASÍ COMO SER BENEFICIARIOS DEL PAGO DE RECIBOS DE HONORARIOS O DE FACTURAS, DERIVADOS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PREVIA CESIÓN DE DERECHOS, ENDOSO O AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL TITULAR.

H) . - OBTENER CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO NACIONALES O EXTRANJERAS O PERSONAS MORALES DEDICADAS AL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO, ASÍ COMO CONTRATAR FINANCIAMIENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS PERSONALES O REALES PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES BANCARIAS O DE TERCEROS, CELEBRAR OPERACIONES BANCARIAS DE TODO TIPO, ASÍ COMO CONSTITUIRSE EN OBLIGADA SOLIDARIA, EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR, ACEPTAR TODA CLASES DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y CUALES QUIERA OTROS DOCUMENTOS O INSTRUMENTOS Y CUALQUIER EVIDENCIA DE DEUDA ASÍ COMO EFECTUAR TODA CLASE DE BIENES, ACTIVOS O DERECHOS EN FIDEICOMISO.

I) . - OTORGAR AVALES, OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE Y CONSTITUIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS, EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NUEVE DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, SIN QUE POR ELLO SE UBICUEN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO CUARTO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.

POR LO QUE ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LA SOCIEDAD PODRÁ:

I.- EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO PUDIENDO COMPRAR, VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCIAS RELACIONADOS CON SU OBJETO.

II.- ELABORAR TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON SU OBJETO.

III.- ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LITERARIA O ARTÍSTICA.

IV.- OBTENER POR CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISOS AUTORIZACIONES O LICENCIAS, ASÍ COMO CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS, RELACIONADOS CON EL OBJETO ANTERIOR, CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEA FEDERAL O LOCAL.

V.- COMPRAR, VENDER O RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES Y VALORES DE CUALESQUIERA CLASES Y HACER RESPECTO A ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES.

VI.- EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO.

VII.- ADQUIRIR PARTES SOCIALES.

VIII.- ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS.

IX.- ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DERECHOS REALES Y PERSONALES.

X.- CONTRATAR AL PERSONAL NECESARIO.

XI.- OTORGAR AVALES Y OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE, ASÍ COMO CONSTITUIR GARANTÍAS A FAVOR DE TERCEROS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

Romero
Romero
Romero



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
 D5M0003



2.1.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: MONTE PELVOUX NÚMERO 120, PISO 3 OFICINA 301, COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P.: 11000, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

3.1. "EL PARTICIPANTE C", DECLARA QUE:

3.1.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,480, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 149, DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 155,471 DE FECHA 31 DE MARZO DE 1992.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES QUE HA TENIDO LA SOCIEDAD SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

PRIMERA: INSTRUMENTO 26,096 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1992, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ORDOÑEZ Y CHÁVEZ, NOTARÍA PÚBLICA 81 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO).

SEGUNDA: INSTRUMENTO 27,295 DE FECHA 01 DE JUNIO DE 1994, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ORDOÑEZ Y CHÁVEZ, NOTARÍA PÚBLICA 81 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO).

TERCERA: INSTRUMENTO 27,724 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 1995, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ORDOÑEZ Y CHÁVEZ, NOTARÍA PÚBLICA 81 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO).

CUARTA: INSTRUMENTO 28,822 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 1997, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ORDOÑEZ Y CHÁVEZ, NOTARÍA PÚBLICA 81 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO).

QUINTA: INSTRUMENTO 29,809 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 1998, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ORDOÑEZ Y CHÁVEZ, NOTARÍA PÚBLICA 81 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO).

SEXTA: INSTRUMENTO 9,833 DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, NOTARÍA PÚBLICA 190 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO).

SÉPTIMA: INSTRUMENTO 14,234 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, NOTARÍA PÚBLICA 190 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO).

OCTAVA: INSTRUMENTO 16,186 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, NOTARÍA PÚBLICA 190 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO).

NOVENA: INSTRUMENTO 19,087 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2011, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, NOTARÍA PÚBLICA 190 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO).

DÉCIMA: INSTRUMENTO 22,883 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID F. DÁVILA GÓMEZ, NOTARÍA PÚBLICA 190 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO).

DÉCIMA PRIMERA: INSTRUMENTO 57,716 DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ALBERTO SÁNCHEZ TAPIA, NOTARÍA PÚBLICA 34 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
 D5M0003



DÉCIMA SEGUNDA: INSTRUMENTO 57,817 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2018, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ALBERTO SÁNCHEZ TAPIA, NOTARÍA PÚBLICA 34 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA: INSTRUMENTO 58,326 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2022, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ALBERTO SÁNCHEZ TAPIA, NOTARÍA PÚBLICA 34 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:



Se testia: Nombres de Terceros y R.F.C. por considerarse información confidencial de personas morales identificadas e identificables, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 113 fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3.1.2. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CPI9106184E5 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO Y602055810-9.

3.1.3. SU APODERADO LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58,445 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS ALBERTO SÁNCHEZ TAPIA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 34, DE LA CIUDAD DE MÉXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 155,471 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2024, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBÉ EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN AVENIDA MEDELLÍN NO. 324, COL. ROMA SUR, C.P.: 06760, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

3.1.4. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: UNO. – LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE FÁRMACOS, MEDICAMENTOS, REACTIVOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO, INSUMOS, EQUIPOS, INSTRUMENTAL Y MATERIALES PARA HOSPITALES, CLÍNICAS, FARMACIAS, LABORATORIOS Y EN GENERAL PARA CUALESQUIERA INSTITUCIONES RELACIONADAS CON EL SECTOR SALUD, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; Y EN SU CASO LA RENTA, MANTENIMIENTO, RECONSTRUCCIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN, ADAPTACIÓN, REMODELACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPOS, INSUMOS, CONSUMIBLES, MOBILIARIO, PERIFÉRICOS, Y EN GENERAL DE TODO LO RELACIONADO CON LA SALUD.
 DOS. – LA CONSTRUCCIÓN, ADAPTACIÓN Y OPERACIÓN, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, CLÍNICAS, LABORATORIOS Y DEMÁS INSTALACIONES RELACIONADAS CON EL SECTOR SALUD, Y LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, INCLUYENDO BANCOS DE SANGRE, IMAGENOLÓGIA, SERVICIOS DE DIÁLISIS PERITONEAL Y DE HEMODIÁLISIS, LABORATORIOS CLÍNICOS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, MEDICINA NUCLEAR, ELECTROCIRUGÍA, TRASPLANTES, TERAPIA ENDOVASCULAR Y NEUROLÓGICA,

Romero
✓
1
1
Romero



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
 D5M0003



OSTEOSINTESIS Y ENDOPRÓTESIS, ANESTESIA, DIGITALIZACIÓN, ESTERILIZACIÓN, REHABILITACIÓN, PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN, ENDOSCOPIA, LAPAROSCOPIA, ARTROSCOPIA, OFTALMOLOGÍA Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA SALUD.

TRES. - LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPO Y MATERIALES RELACIONADOS CON LA INFORMÁTICA Y CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN TODOS SUS ASPECTOS; YA SEA DE HARDWARE O DE SOFTWARE; LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS EN DICHO RAMO, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, DESARROLLO, ENSAMBLE, OPERACIÓN, INSTALACIÓN, RENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE SISTEMAS TECNOLÓGICO; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN DIGITALIZADA Y DEMÁS SERVICIOS CONEXOS.

CUATRO. - EL DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS DE SERVICIO E INVERSIÓN Y LA CONSTITUCIÓN DE PERSONAS MORALES DE CUALQUIER TIPO, EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO.

CINCO. - LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN, NACIONAL E INTERNACIONAL, DE TODA CLASE DE EQUIPOS, BIENES MUEBLES Y BIENES DE CONSUMO, ASÍ COMO DE MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON LOS ANTERIORES.

SEIS. - EL DISEÑO, PLANEACIÓN, REALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN O SUB-ADMINISTRACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE CUALQUIER TIPO, YA SEA PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, ELÉCTRICAS, TELEFÓNICAS, ELECTROMECAÑICAS U OTRAS, DENTRO Y FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

SIETE. - EL ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO, COMO ARRENDADOR O ARRENDATARIO O COMO SUBARRENDADOR O SUBARRENDATARIO, DE EQUIPOS, BIENES INMUEBLES Y BIENES MUEBLES.

OCHO. - LA ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN, COMPRAVENTA Y EXPLOTACIÓN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL, DE TODO TIPO DE EQUIPOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

NOVE. - PRESTAR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUSO TÉCNICOS, CONSULTIVOS, GERENCIALES Y DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, A PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS.

DIEZ. - ACTUAR COMO DISTRIBUIDOR, COMISIONISTA, REPRESENTANTE, AGENTE O MANDATARIO DE TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, CUYAS ACTIVIDADES SE RELACIONEN CON LOS FINES MENCIONADOS O LOS COMPLEMENTEN.

ONCE. - LA CONSULTORÍA Y ASESORÍA EN TODO TIPO DE TEMAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO, ADMINISTRATIVO Y COMERCIAL.

DOCE. - FORMAR PARTE DE OTRAS PERSONAS MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, CUYO OBJETO SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS FINES SOCIALES O LOS COMPLEMENTE, Y ADQUIRIR Y ENAJENAR ACCIONES, PARTICIPACIONES, PARTES DE INTERÉS U OBLIGACIONES DE TODA CLASE DE EMPRESAS O SOCIEDADES, INCLUYENDO SOCIEDADES CON PROPÓSITO ESPECÍFICO O CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, YA SEA AL CONSTITUIRSE O EN CUALQUIER TIEMPO POSTERIOR, SIN QUE PUEDA DEDICARSE A REALIZAR ACTOS DE INTERMEDIACIÓN CON VALORES.

TRECE. - LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE LA NATURALEZA QUE FUEREN, EN TANTO QUE SE RELACIONEN O SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES CON LOS FINES ANTERIORES.

CATORCE. - EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE COMERCIO CON BIENES Y ACTIVIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA. PARA EL LOGRO DE SU INDICADO OBJETO, LA SOCIEDAD PODRÁ:

A). - ADQUIRIR Y EXPLOTAR POR CUALQUIER TÍTULO PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES,

Comercio
1
Comercio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
 D5M0003



CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS, NOMBRES COMERCIALES, OPCIONES, PREFERENCIAS, DERECHOS DE AUTOR Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LITERARIA O ARTÍSTICA, ASÍ COMO CELEBRAR CESIONES, O CUALQUIER OTRA CLASE DE CONTRATOS RELACIONADOS CON ELLOS, A FIN DE OTORGAR SU USO A TERCEROS.

B). - ADQUIRIR, ENAJENAR, ADMINISTRAR Y DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO TODO TIPO DE INMUEBLES Y NEGOCIOS E IMPLEMENTAR INSTALACIONES DE TODA CLASE PARA SUS OFICINAS, BODEGAS Y TALLERES.

C). - INVERTIR POR CUENTA PROPIA EN VALORES DE CUALQUIER NATURALEZA, COMPRAR, VENDER O RECIBIR A CUALQUIER TÍTULO, ACCIONES, BONOS, OBLIGACIONES Y VALORES DE OTRO TIPO Y HACER RESPECTO A ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES, SIN DEDICARSE A REALIZAR ACTOS DE INTERMEDIACIÓN CON VALORES; ASÍ COMO OBTENER TODA CLASE DE FINANCIAMIENTOS PARA LOS FINES SOCIALES Y OTORGARLOS A LAS PERSONAS CON LAS QUE REALICE OPERACIONES.

D). - GESTIONAR, OBTENER Y CONTRATAR TODA CLASE DE CRÉDITOS, ASÍ COMO GARANTIZAR EN CUALQUIER FORMA, INCLUSO MEDIANTE AVALES, PERO EXCLUSIVAMENTE POR CONDUCTO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O DE LA PERSONA O PERSONAS QUE EXPRESAMENTE DESIGNEN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS CON LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA RELACIÓN.

E). - CONSTITUIRSE EN OBLIGADA SOLIDARIA DE LAS PERSONAS MORALES DE LAS QUE FORME PARTE, EN ESPECIAL DE CUALQUIER SOCIEDAD CON PROPÓSITO ESPECÍFICO O SOCIEDAD DE PROPÓSITO ESPECÍFICO, DE LA QUE SEA SOCIA O ACCIONISTA. PARA ASUMIR ESTAS OBLIGACIONES, LA SOCIEDAD ESTARÁ REPRESENTADA POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN, SIN QUE SE REQUIERA APROBACIÓN PREVIA NI POSTERIOR DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, O BIEN POR CONDUCTO DE LA PERSONA O PERSONAS QUE DESIGNEN LA PROPIA ASAMBLEA.

F). - CONTRATAR ACTIVA O PASIVAMENTE TODA CLASE DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

G). - SELECCIONAR, CONTRATAR Y CAPACITAR AL PERSONAL NECESARIO O CONVENIENTE PARA SUS FINES.

H). - PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS O LICITACIONES, YA SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO, EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, Y CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, RELACIONADOS CON SU OBJETO.

I). - ADQUIRIR, ENAJENAR, CONSTRUIR Y EN GENERAL UTILIZAR POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE SUS FINES.

J). - EN GENERAL CELEBRAR LOS CONVENIOS Y CONTRATOS Y REALIZAR LOS ACTOS Y HECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE RELACIONEN CON LOS FINES SOCIALES O LOS COMPLEMENTEN. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS, LA SOCIEDAD DEBERÁ OBTENER LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS O CONCESIONES QUE CORRESPONDAN, Y, EN GENERAL, CUMPLIR TODOS LOS DEMÁS REQUISITOS LEGALES QUE EN CADA CASO RESULTEN NECESARIOS; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AVENIDA MEDELLÍN NO. 324, COL. ROMA SUR, C.P.: 06760, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

LA PRESENTE PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESTACIÓN DE PROPUESTA, LA CONFORMAN LOS SIGUIENTES 3 INTEGRANTES:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
 D5M0003



"PARTICIPANTE A"
 DISIMED, S.A. DE C.V.
 "PARTICIPANTE B"
 MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V.
 "PARTICIPANTE C"
 CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

- 4.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:
- 4.2. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR005-N-7-2025,
- 4.3. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR005-N-7-2025, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR005-N-7-2025 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A":
 SE OBLIGA A OTORGAR LOS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, OBLIGÁNDOSE A COADYUVAR EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS Y EXIGIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR005-N-7-2025, AL CONTAR CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA COMO INTEGRADOR EN LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO", PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 22 SAN CAYETANO, PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR NAYARIT, DADA SU ESPECIALIZACIÓN EN ESE RAMO.

EN LA INTELIGENCIA QUE DE ELLO NO IMPLICA DE NINGÚN MODO QUE SE ENCUENTRE HABILITADO O FACULTADO PARA EMITIR FACTURAS O RECIBIR PAGOS, YA QUE COMO SE EXPRESA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO, EL ÚNICO RESPONSABLE DE ELLO ES EL "PARTICIPANTE C".

"PARTICIPANTE B":
 OTORGARÁ DE MANERA ADICIONAL LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, ASÍ COMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LAS GESTORÍAS DE COBRANZA, EN LOS TÉRMINOS Y EXIGIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR005-N-7-2025, OBLIGÁNDOSE A PROPORCIONAR EL "SERVICIO

Handwritten signatures and initials on the right margin.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
 D5M0003



INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO". PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 22 SAN CAYETANO. PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR NAYARIT.

EN LA INTELIGENCIA QUE DE ELLO NO IMPLICA DE NINGÚN MODO QUE SE ENCUENTRE HABILITADO O FACULTADO PARA EMITIR FACTURAS O RECIBIR PAGOS, YA QUE COMO SE EXPRESA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO, EL ÚNICO RESPONSABLE DE ELLO ES EL "PARTICIPANTE C".

"PARTICIPANTE C":

SE OBLIGA A LA COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES MATERIA DE CONTRATACIÓN, OTORGANDO PARA TAL EFECTO LOS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, ASÍ COMO LOS RECURSOS TÉCNICOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOLICITADO, Y LOS RECURSOS E INFRAESTRUCTURA RELACIONADOS CON EL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, LOGÍSTICA DE INFORMACIÓN Y RESULTADOS NECESARIOS; EN LOS TÉRMINOS Y EXIGIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR005-N-7-2025, PARA PROPORCIONAR EL "SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO", PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 22 SAN CAYETANO, PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR NAYARIT, AL CONTAR CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA COMO INTEGRADOR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO, DADA SU ESPECIALIZACIÓN EN ESE RAMO.

SEGUNDA. - REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN A DISIMED, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. OSCAR ROMERO CORTINEZ, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DE UN DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIADO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN CALLE MANUEL CARPIO NÚMERO 105 PB. COL. SANTA MARÍA LA RIBERA, C.P.: 06400, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO; A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR005-N-7-2025, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE C" CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., QUIEN SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS Y RECIBIR EL COBRO DE LAS MISMAS, RELATIVAS AL "SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO", PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL RURAL NÚMERO 22 SAN CAYETANO, PARA EL PROGRAMA IMSS BIENESTAR NAYARIT QUE SE PRESTE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR005-N-7-2025.

[Handwritten signatures and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL
 NAYARIT
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

No. CONTRATO
 050GYR005N00725-001-00

CONTRATO SAI
 D5M0003



CUARTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR005-N-7-2025, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.


QUINTA. - OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERÁ DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.


"LAS PARTES" ACEPTAN EL PRESENTE CONVENIO, EN EL SUPUESTO DE QUE SE ADJUDIQUÉ EL CONTRATO A LOS INTEGRANTES QUE PRESENTARON UNA PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL PRESENTE CONVENIO FORMARÁ PARTE DEL CONTRATO RESPECTIVO, DEBERÁ CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, CUANDO ÚNICAMENTE SEA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE COMÚN, SALVO QUE EL CONTRATO SEA FIRMADO POR TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULA LA PROPOSICIÓN CONJUNTA O POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES EN LO INDIVIDUAL, DEBERÁN ACREDITAR SU RESPECTIVA PERSONALIDAD, O POR EL APODERADO LEGAL DE LA NUEVA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYA POR LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA AGRUPACIÓN QUE FORMULÓ LA PROPOSICIÓN CONJUNTA, ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ COMUNICARSE MEDIANTE ESCRITO A LA CONVOCANTE POR DICHAS PERSONAS O POR SU APODERADO LEGAL, AL MOMENTO DE DARSE A CONOCER EL FALLO O A MÁS TARDAR EN LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 06 DE ENERO DE 2025.

"EL PARTICIPANTE A"


C. OSCAR ROMERO CORTINEZ
 APODERADO LEGAL
 DISIMED, S.A. DE C.V.
 Y REPRESENTANTE COMÚN

"EL PARTICIPANTE B"


C. JULIO CÉSAR MÉNDEZ HERNÁNDEZ
 APODERADO LEGAL
 MEDICASH, S.A.P.I. DE C.V.

"EL PARTICIPANTE C"


C. JAVIER HERNÁNDEZ PÉREZ
 APODERADO LEGAL
 CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.